"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2024-MDC

Colcabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N°052-2024-GM/MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°126-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N°001-2024-GDEyR/MDC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Artículo 20° inciso 3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N°1059, Ley General de Sanidad Agraria, en su artículo 1° establece la prevención, el control y erradicación de plagas y enfermedades vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, disponiendo en su artículo 4° que la Autoridad Nacional Sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ellos determinen.

Que, los lineamientos de política sectorial establecidos por el Ministerio de Agricultura, en el que se encuentra el de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan la economía nacional, enfatizando el control y erradicación de la mosca de la fruta y custodiar el adecuado uso de productos fito y zoosanitarios.

Que, el Decreto Supremo N°009-2000-AG-SENASA, mediante el cual el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, ha aprobado el reglamento para el control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país, habiendo adoptado determinados lineamientos de política, actividades, estrategias y proyectos. Siguiendo la lista establecida en el Anexo I del presente decreto Supremo, en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-GDEyR/MDC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, señala que ha visto un incremento considerable de la mosca de la fruta debido a la falta de atención y monitorizado de la plaga causando daños en los productos agrícolas y perjudicando la sanidad de nuestra agricultura y medio ambiente; así mismo la plaga de la mosca de la fruta ataca a nivel mundial los productos hortofrutícolas, y atenta gravemente la inocuidad y trazabilidad alimentaria en nuestra jurisdicción por lo que se plantea la ordenanza municipal para el manejo de control y fortalecimiento integrado promoviendo la participación de la población de nuestro distrito en las labores de control integrado y cuarentena interna en los huertos de las casas, locales

públicos , áreas de cultivo a nivel de parcela, individuales, privados y mercados; según corresponda el caso, a propósito de erradicar la mosca de la fruta en el distrito.

Que, mediante Informe Legal N°126-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ordenanza Municipal que declara el interés distrital la erradicación de la mosca de la fruta.

Que, mediante Informe N°052-2024-GM/MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda la aprobación en sesión de concejo.

Que, consta en el Acta N°015-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por mayoría la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA**, la misma que fue declarada apta mediante informe técnico, en los considerandos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA ASESORÍA JURIDICA
V°B° GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RENTAS

CC/.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GDEyR